

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2001-00205, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA **TRANSCELUTAXI LTDA.** A FAVOR DE LA DEMANDANTE **SANDRA LILIANA CALDAS QUEVEDO.**

Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.160.000.oo
Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$ 200.000.oo
Total.....	\$1.360.000.oo

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2001 00205 00

Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Sandra Liliana Caldas Quevedo contra Transcelutaxi Ltda.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala de Decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 29 de junio de 2023, **CONFIRMÓ** el auto proferido el 12 de enero de 2021 y condenó en costas a la demandada **TRANSCELUTAXI LTDA.**, por lo que, habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

El representante legal de la ejecutada eleva solicitud de declaración de perención del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por la inactividad en su trámite, la cual habrá de ser denegada y se dispondrá estar a lo resuelto en providencia del 10 de diciembre de 2015, asunto motivo de estudio y decidido por nuestro Superior en providencia del 29 de junio de 2023, citada en párrafo precedente.

Finalmente, habrá de requerirse a las partes para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en auto del 12 de enero de 2021.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 29 de junio de 2023, mediante la cual **CONFIRMO** el auto proferido el 12 de enero de 2021 y condenó en costas a la demandada **TRANSCELUTAXI LTDA.**

TERCERO: ESTAR a lo resuelto en auto del 10 de diciembre de 2015, lo cual igualmente fue motivo de decisión por nuestro Superior Jerárquico en la providencia del 29 de junio de 2023, respecto de la petición elevada por el representante legal de la ejecutada.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito, acorde a lo previsto en auto del 12 de enero de 2021.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°113 de fecha 16 de agosto de 2023

Secretario_____

Diana Maria Gutierrez Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6cbd6243e1e6289185ba94d8710cb4f912904ed1944b4e78f8e870ce83753b**
Documento generado en 15/08/2023 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>